



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 05 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE
LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO

VISTO:

El Informe N° 064-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 04/03/2025, del Director de Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun.

CONSIDERANDO:
ANÁLISIS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: "AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: "LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: "ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: "ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: "NORMAS MUNICIPALES. (...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)"; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: "RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 142 expresa: "Plazo de ejecución contractual 142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso (...) 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

acordó la suspensión”; el Art. 178 del mismo cuerpo legal expresa: “Suspensión del plazo de ejecución 178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia (...) 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 17 expresa: “Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)”

ANTECEDENTES:

- 1) Que, con Contrato N° 004-2024-GM-MD-MDB CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO” CUI N° 2174282, de fecha 26/11/2024, suscrito por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; y, el CONSORCIO EJECUTOR NUEVA AMÉRICA, teniendo por objeto la contratación de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO”.
- 2) Que, con Cuaderno de Obra N° 011 Asiento N° 041 Residente de Obra, de fecha 04/01/2025, el Residente de Obra expresa: se presentan lluvia en horas de la tarde interrumpiéndose los trabajos programados del día.
- 3) Que, con Cuaderno de Obra N° 011 Asiento N° 42 Supervisor, de fecha 04/01/2025, el Jefe de Supervisión expresa: se constata la presencia de lluvias que interrumpen los trabajos.
- 4) Que, con Cuaderno de Obra N° 012 Asiento N° 043 Residente de Obra, de fecha 06/01/2025, el Residente de Obra expresa: llovió durante la mañana, reiniciando los trabajos en horas de la tarde. Por las lluvias el suelo está saturado y no se pudo avanzar con las actividades programadas del día, por eso el personal se dedicó a desalojar el agua de los buzones intervenidos.
- 5) Que, con Cuaderno de Obra N° 012 Asiento N° 044 Supervisor, de fecha 06/01/2025, el Jefe de Supervisión expresa: se constata la presencia de lluvias que interrumpen los trabajos.
- 6) Que, con Cuaderno de Obra N° 013 Asiento N° 045 del Residente de Obra, de fecha 07/01/2025, el Residente de Obra expresa: se presenta lluvia en horas de la tarde interrumpiéndose los trabajos programados.
- 7) Que, con Cuaderno de Obra N° 013 Asiento N° 046 del Supervisor, de fecha 07/01/2025, el Jefe de Supervisión expresa: se constata la presencia de lluvias que interrumpen los trabajos.
- 8) Que, con carta N° 003-2025-RMRR-RC/CONSORCIO EJECUTOR NUEVA AMERICA, de fecha 21/01/2025, del Representante Común del Consorcio Ejecutor Nueva América, solicitando suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 de la obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", CUI N° 2174282.

- 9) Que, con informe N° 006-2025-ESCG-JS-NVA-AMERICA, de fecha 21/01/2025, del Jefe de Supervisión, comunicando Suspensión de Plazo N° 01, por eventos no atribuibles, teniendo evidencias de sucesos no atribuibles e incongruencias del expediente técnico con la necesidad de la obra, que será a partir del 22/01/2025 hasta el 03/03/2025, fecha donde son época de mayor precipitación pluvial en la Amazonía peruana y plazo prudente para la realización de adicionales y/o deductivos, en la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", CUI N° 2174282.
- 10) Que, con carta N° 06-2025-JRRA-CONSULTOR-NVA AMERICA, de fecha 21/01/2025, el Ing. Civil José Roni Risco Alva Reg. Consultor C5743 REG. CIP 65024, informa suspensión de plazo N° 01 de Ejecución de Obra por eventos no atribuibles, en la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", CUI N° 2174282.
- 11) Que, con informe N° 150-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 17/02/2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye y recomienda, aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la suspensión de plazo de ejecución N° 01, a partir del 22/01/2025 hasta 03/03/2025:

DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA OBRA

"CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", CON CUI N° 2174282".

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

POR CONTRATO: PRECIO UNITARIO

PROCESO DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-4-2024-MD-MDB-CS-1

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

CONTRATO N° 004-2024-GM-MD-MDB

MONTO DEL PRESUPUESTO BASE

S/ 2'289,818.74 sin IGV

MONTO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO

S/ 2'289,818.74 sin IGV

ADELANTO DIRECTO

S/.288,981.88 sin IGV

ADELANTO DE MATERIALES

S/ 457,963.748 sin IGV

PLAZO DE EJECUCIÓN BASE

120 DÍAS CALENDARIOS.



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



municipalmasoficial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

EMPRESA CONTRATISTA

CONSORCIO EJECUTOR NUEVA AMERICA

REPRESENTANTE COMUN: ROBERTO MAXIMO REYES RAMIREZ, DNI N° 22469030

RESIDENTE DE OBRA

BENJAMIN FRANKLIN JAUNI MEZA

INGENIERO CIVIL C.I.P. N° 61552

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA

CONTRATO N° 01-2024-MD-MDB-LP

SUPERVISIÓN DE OBRA

SUPERVISOR DE OBRA: JOSE RONI RISCO ALVA

JEFE DE SUPERVISIÓN

ELVIS SERGIO CLAUDIO GONZALES

INGENIERO CIVIL - C.I.P. N° 80182

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO

04 DE DICIEMBRE DEL 2024

FECHA DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

05 DE DICIEMBRE DEL 2024

TERMINO DE OBRA PROGRAMADO

03 DE ABRIL DEL 2025

Que, estando al informe N° 150-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 17/02/2025, de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluyendo y recomendando, aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la suspensión de plazo de ejecución N° 01, a partir del 22/01/2025 hasta 03/03/2025; y, estando al Decreto Supremo N° 344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en su Art. 142 menciona que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, declarase procedente formalizar la suspensión de plazo de ejecución N° 01 de obra solicitado, por eventos no atribuibles a las partes, como son las lluvias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la SUSPENSIÓN DEL PLAZO de ejecución N° 01, en el Contrato N° 004-2024-GM-MD-MDB, de fecha 26/11/2024, suscrito por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún y el CONSORCIO EJECUTOR NUEVA AMÉRICA, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO" CUI N° 2174282, a partir del 22/01/2025 hasta 03/03/2025, con eficacia anticipada a partir del 22/01/2025, originada de acuerdo a SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 de fecha 22 de enero de 2025, estableciéndose que la suspensión del plazo de ejecución contractual, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Consorcio Ejecutor Nueva América, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE